

[Haga clic para ver este correo en el navegador](#)



---

Estimados compañeros:

El Ministerio de Sanidad ha actualizado, el documento **Procedimiento de Actuación para los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales frente a la exposición al coronavirus** (SARS-CoV-2), que según el Criterio Operativo nº 102/2020 de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, sobre medidas y actuaciones de la ITSS relativas a situaciones derivadas del nuevo coronavirus (Sars-Cov-2), es de obligado cumplimiento.

En dicho documento se recoge, entre otras, las siguientes **obligaciones para las empresas**:

- **Evaluar el riesgo** de exposición de los trabajadores al COVID-19 y seguir las recomendaciones del servicio de prevención.
- **Aumento a 2 metros del distanciamiento entre las personas trabajadoras** y entre estas últimas y los potenciales clientes o público, así como en la disposición de los puestos de trabajo, la organización de la circulación de personas y la distribución de espacios (mobiliario, estanterías, pasillos, etc.).
- **Establecer planes de continuidad de la actividad ante un aumento de las bajas laborales o en un escenario de incremento del riesgo de transmisión** en el lugar de trabajo, con proceso de participación y acuerdo de la representación legal de los trabajadores.
- **Corresponde a los servicios sanitarios de los servicios de prevención evaluar la presencia de personal trabajador especialmente sensible** en relación a la infección de coronavirus SARS-CoV-2, establecer la naturaleza de especial sensibilidad de la persona trabajadora y emitir informe sobre las medidas de prevención, adaptación y protección. Se supedita, por tanto, la consideración de trabajador especialmente sensible, a la calificación realizada por los servicios sanitarios mencionados.
- Obligación de la empresa de **facilitar los medios necesarios** para que los trabajadores puedan asearse y equipos de protección individual.

- **Medidas preventivas:** Se recomienda el uso acumulativo de las medidas preventivas para optimizar la prevención, sin aludir a que la ausencia de alguna de ellas pueda ser suplida por las restantes.
- **Manejo del personal sintomático en operadores críticos de servicios esenciales.** Se incluye la actuación a llevar a cabo en el caso de que la prueba de COVID19 resulte negativa.
- **Obligación de elaborar informes preceptivos de acreditación de la incapacidad temporal** por parte de los servicios sanitarios de los servicios de prevención.

Dadas las modificaciones continuas recomendamos [visitar este enlace al Ministerio de Sanidad](#).

Atentamente,

La Junta Directiva

---

[www.apeti.com](http://www.apeti.com)

---



---

*Copyright © 2020 Asociación Profesional de Expertos Técnicos Inmobiliarios APETI. Todos los derechos reservados.*

¿Quiere cambiar la forma en la que recibe estos correos?  
[Actualizar sus preferencias](#) o [Darse de baja en esta lista de correo](#)

